



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
29 de mayo de 2026
Español
Original: inglés

31^{er} período de sesiones

Comisión Jurídica y Técnica, segunda parte

Kingston, 29 de junio a 10 de julio de 2026

Tema 9 del programa

Examen de las solicitudes de prórroga de contratos con arreglo al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982

Solicitudes de prórroga de planes de trabajo aprobados para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982

Nota de la secretaría

Adición

I. Introducción

1. El presente informe ofrece a la Comisión Jurídica y Técnica información actualizada sobre las solicitudes de prórroga de los planes de trabajo aprobados para la exploración que la secretaría ha recibido de los contratistas y debe leerse junto con el documento [ISBA/31/LTC/3/Rev.1](#). El informe también incluye una propuesta de proceso de examen por parte de la Comisión.

II. Estado de las solicitudes

2. Además de las solicitudes que figuran en el documento [ISBA/31/LTC/3/Rev.1](#), se invita a la Comisión a tomar nota de que, al 29 de mayo de 2026, se ha recibido una solicitud adicional de prórroga de los planes de trabajo aprobados para la



exploración de sulfuros polimetálicos, presentada por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA). El solicitante ha pedido una prórroga y ha abonado íntegramente la cuota prevista de 67.000 dólares para la tramitación de dicha solicitud¹.

3. De conformidad con el párrafo 7 b) del anexo de la decisión [ISBA/21/C/19](#), la Secretaria General notificó al Estado patrocinador interesado la recepción de la solicitud y el requisito establecido en el párrafo 3 de dicho anexo. El párrafo 3 establece que, salvo que el Estado o los Estados patrocinadores indiquen otra cosa al momento de presentar la solicitud de prórroga, se considerará que el patrocinio continúa durante el período de prórroga y que el Estado o los Estados patrocinadores seguirán asumiendo la responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y 153 4) de la Convención y el artículo 4 4) del anexo III de la Convención. A este respecto, mediante nota verbal de fecha 15 de mayo de 2026, China confirmó que el certificado de patrocinio de la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos seguiría vigente durante el período de prórroga.

III. Proceso de examen

4. El proceso de examen de las solicitudes de prórroga por parte de la Comisión se establece en los párrafos 8 a 13 del anexo de la decisión [ISBA/21/C/19](#). En virtud de esas disposiciones, la Comisión debe examinar las solicitudes con rapidez y en el orden en que se reciban.

5. Para facilitar el examen de las solicitudes por la Comisión, la secretaría está preparando una evaluación preliminar de los datos y la información facilitados por el solicitante. La evaluación se pondrá a disposición de la Comisión antes del inicio de sus reuniones. A este respecto, tanto la información y los datos como el programa de actividades propuesto para el período de prórroga solicitado también se están evaluando en relación con las recomendaciones aplicables emitidas por la Comisión². El formato de la evaluación preliminar se ajusta al apéndice I de la decisión [ISBA/21/C/19](#). La evaluación preliminar también indicará los datos y la información que falten o estén incompletos, si los hubiera.

6. Cabe señalar que la Comisión podrá pedir al solicitante que presente los datos y la información adicionales que sean necesarios en lo que respecta a la aplicación del plan de trabajo y el cumplimiento de las cláusulas uniformes del contrato, de conformidad con el párrafo 9 del anexo de la decisión [ISBA/21/C/19](#).

7. Con el propósito de facilitar la presentación de solicitudes completas y detalladas de prórroga de los contratos para la exploración, la Comisión elaboró una nota orientativa para los contratistas sobre la preparación de las solicitudes de

¹ Los documentos de la solicitud se recibieron el 15 de mayo de 2026. La COMRA efectuó el pago de los derechos de tramitación de la solicitud, por un importe de 67.000 dólares, el 13 de mayo de 2026 y se recibió en la secretaría el 19 de mayo de 2026.

² Recomendaciones para orientar a los contratistas respecto al contenido, el formato y la estructura de sus informes anuales ([ISBA/21/LTC/15/Rev.1](#)); recomendaciones para orientar a los contratistas respecto a la presentación de informes sobre los gastos de exploración efectivos y directos ([ISBA/21/LTC/11](#)); recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración ([ISBA/19/LTC/14/Rev.1](#)); y recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/25/LTC/6/Rev.3](#)).

prórroga de los contratos para la exploración. El documento de orientación fue distribuido por la secretaría a todos los contratistas el 8 de octubre de 2025.

IV. Informe y recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica

8. Según lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo y el párrafo 12 del anexo de la decisión [ISBA/21/C/19](#), la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación, o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa.

9. La Comisión debe presentar al Consejo su informe y sus recomendaciones sobre las solicitudes pendientes que figuran en el documento [ISBA/31/LTC/3/Rev.1](#), así como sobre la presente solicitud, en la primera oportunidad posible, teniendo en cuenta el programa de reuniones de la Autoridad.

10. Siguiendo su práctica anterior sobre el examen de asuntos jurídicos y técnicos complejos, la Comisión tal vez desee considerar la posibilidad de dividirse en grupos de trabajo que posteriormente informen a la propia Comisión. Podría disponerse que los grupos se encargaran del examen preliminar de distintos aspectos temáticos (jurídicos, financieros, de capacitación, tecnológicos, ambientales o geológicos, por ejemplo).
